SUPERMERCADO EL CENTRO BETIJOQUE, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454 216° y 167°
Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA:
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 55 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 6 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-54256
ESTE FOLIO PERTENECE A:
SUPERMERCADO EL CENTRO BETIJOQUE, C.A
Número de expediente: **454-54256**
CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Quien suscribe, ADELA MATOS PALOMARES, venezolana, titular de la Cedula de identidad V-5.348.331, civilmente hábil y jurídicamente capaz, abogada en ejercicio e inscrita en el I.P.S.A bajo el numero 56.461 y en el Colegio de Abogados del Estado Trujillo bajo el número 757, con domicilio procesal en el Centro Comercial Concordia. Piso 1. Local 9 de la Avenida 9 Esquina Calle 7 de la Ciudad de Valera del municipio Valera del Estado Trujillo y, suficientemente autorizada por la Cláusula Décima Octava del Documento Constitutivo de la Compañía **SUPERMERCADO EL CENTRO BETIJOQUE, C.A.**, el cuál ha sido redactado de la manera más amplia para que sirva de Estatutos Sociales de dicha Compañía. Presentación que hago, ante usted con el debido respeto y de conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, para presentarle el Documento Original constitutivo de la Compañía mencionada, adjunto el pago total del capital suscrito y formalidades de Ley correspondientes, a fin de que previas las comprobaciones del caso, tenga a bien ordenar su Registro y se me expida Copia Certificada del mismo, para su correspondiente publicación y demás efectos legales consiguientes. Es Justicia en Valera, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Miércoles 04 de Noviembre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ADELA MATOS IPSA N.: 66461, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 55A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 217839.79 Según Planilla RM No, 45400244415. La identificación se efectuó así: Adela Del Carmen Matos Palomares CI: V-5348331 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIRA REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **SUPERMERCADO EL CENTRO BETIJOQUE, C.A** Número de expediente: 454-54256 CONST Quienes suscriben, JIANCONG WU, de nacionalidad China, condición residente, soltero mayor de edad, titular de la cédula de Identidad número E-84.569.525 y ERIQUE MARTIN CHEN WU, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad número V-32.461.753, respectivamente, civilmente hábiles y jurídicamente capaces, comerciantes, domiciliados en la ciudad de Valera del Estado Trujillo. Por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil denominada **SUPERMERCADO EL CENTRO BETIJOQUE, C.A**., que se regirá por las cláusulas siguientes y redactadas de la forma más amplia a fin de que simultáneamente sirvan de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales. PRIMERA: La Sociedad mercantil o Compañía Anónima se denominará **SUPERMERCADO EL CENTRO BETIJOQUE, C.A.** SEGUNDA: El domicilio será en la ciudad de Betijoque, en Avenida 5 entre Calles 19 y 20 Local S/N, frente al Registro Público, parroquia Betijoque del Municipio Rafael Rangel del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República esta Bolivariana de Venezuela o en el exterior, si así lo dispone la Asamblea de Accionistas. TERCERA: La Compañía tendrá como Objeto Social la compra, venta, comercialización, distribución, deposito, transporte, importación y exportación al mayor y al detal de víveres en general, productos de consumo masivo, embutidos, pasteurizados, hortalizas, verduras y frutas, productos lácteos y sus derivados. Carnicería. Charcutería. Pescadería. Aceites comestibles. Granos nacionales e importados. Productos y artículos de limpieza tanto para el hogar como de uso y aseo personal, bolsas en todas sus presentaciones. Artículos de limpieza. y útiles para el hogar. Cosméticos. Perfumería. Artículos de oficina. Papelería. Utiles escolares. Juguetes. Mercería. Ropa y calzado para damas, caballeros y niños. Articulos de confiteria y Golosinas. Artículos de cocina, adornos en general. Artículos de Ferreteria. Compra, venta, comercialización, distribución, transporte, importación y exportación al mayor y al detal de cereales, gaseosas importadas a granel y/o empacados, azúcar, café, harinas. Compra venta de Alimentos para animales y mascotas y accesorios en general, para las mismas en distintas presentaciones. Compra, venta al mayor y al detal de licores y bebidas alcohólicas nacionales, artesanales e importadas en sus envases originales y sellados. Compra venta al mayor y al detal de enceres del hogar derivados del plástico. Estantería nacional e importada. Artefactos eléctricos. Auto periquitos, repuestos de motos y accesorios en general. Y cualquier otra actividad de licito comercio relacionado con su objeto principal y que estime la Junta Directiva, apegados siempre al ordenamiento jurídico. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo podrá ser disuelta y liquidada, si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de SEIS MILLONES DE BOLIVARES (Bs 6.000.000,00) dividido en SESENTA (60) Acciones, con un valor nominal de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs.100.000,00) cada una, no convertibles al portador; dicho capital ha sido suscrito y pagado por los socios que conforman la Empresa y de la siguiente manera: El accionista JIANCONG WU, suscribe y paga TREINTA (30) acciones, a razón de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs.100.000,00) cada una, para un monto total de TRES MILLONES DE BOLIVARES (BS. 3.000.000,00), reflejado según el balance de constitución anexo. El accionista ERIQUE MARTIN CHEN WU, suscribe y paga TREINTA (30) acciones, a razón de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs.100.000,00) cada una, para un monto total de TRES MILLONES DE BOLIVARES (BS. 3.000.000,00), reflejado según el balance de constitución anexo. Todo lo cual representa el Cien por ciento (100%) del Capital Social de la Compañía. Y Nosotros, JIANCONG WU y ERIQUE MARTIN CHEN WU, identificados anteriormente, por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de nuestro trabajo y de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilicitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que s fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito, para ejercicio exclusivo del comercio. SEXTA: El capital social puede ser aumentado en cualquier momento, por (resolución de la Asamblea de Accionistas y en tal caso, los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas acciones, cada uno en proporción a las que ya posean. SEPTIMA Las acciones son nominativas y no podrán ser convertibles al portador. Las acciones no pueden ser cedidas en garantía, ni gravadas en forma alguna, cualquier acto contrario a esta disposición es nulo para la compañía. La propiedad de las acciones, traspasos, cesiones y gravámenes se aprobarán con la emisión y participación al propietario y con la inscripción en el libro de accionistas de la compañía. - OCTAVA: Los socios convienen en otorgarse mutuamente un derecho preferencial cuando se acuerde un aumento de capital o cuando ellos decidan enajenar sus acciones lo participaran, por escrito, a la Asamblea de Socios, con la indicación del número de acciones enajenar. Recibida la comunicación la Asamblea informara sobre las ofertas a los demás socios dentro de los ocho (08) días siguientes, a objeto de que, en un plazo no mayor de Treinta (30) días manifieste su voluntad de hacer uso o no de ese Derecho NOVENA La Compañía será administrada y plenamente representada en sus relaciones por una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vice-Presidente. Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones un periodo de Diez (10) años, permanecerán en sus cargos hasta tanto no tomen posesión quienes sean nombrados para sustituirlos Podrán ser reelectos, y antes de tomar posesión, cada uno deberá depositar o hacer depositar en la Caja Social Cinco (05) acciones de la compañía a los fines legales previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. La remuneración del presidente y la del Vice-Presidente será fijada por la Asamblea, de tomar alguna decisión al respecto. DECIMA: El Presidente y el Vicepresidente, tendrán las siguientes facultades conjuntas o separadamente: 1. Celebrar todas clase de contratos y negocios; 2. Comprar, vender, arrendar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la empresa; 3. Tomar dinero en préstamos a los Institutos Bancarios Privados o Públicos y dar garantía prendaría e hipotecaria; 4. Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes a nombre de la Empresa, bien sean nacionales o extranjeras, librar, aceptar endosar y avalar Letras de Cambio, pagares o cualquier otro efecto de comercio, 5. Constituir factor mercantil y/o especiales para su representación y para las defensas judiciales o extra judiciales de la compañía, en caso de que se presenten. 6. Podrán ejecutar todos los actos de administración y de disposición que crean convenientes y necesarios para la sociedad ya que las facultades aquí conferidas son enunciativas y en ningún momento taxativas; 7 Convocar y presidir las Asambleas Generales y Extraordinarias de Accionistas; 8. Celebrar todo tipo de contratos lícitos con empresas privadas o del Estado; ya sean bancarias, financieras o bursátiles para gestionar divisas necesarias para el cumplimiento del objeto, 9 Diseñar, ejecutar y realizar buen sistema contable y administrativo intra-extrainstitucional. Las Facultades de la Junta Directiva serán aquellas que expresamente les autorice la Asamblea General de Accionistas. DECIMA PRIMERA: La suprema Autoridad y control de la Empresa reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, ya sean Ordinarias o Extraordinarias y se considerarán válidamente constituidas, cuando se halle presente en ellas un número de accionistas que represente, mayoría con voto favorable de una representación de más de setenta y cinco (75%) del Capital Social de acuerdo a lo previsto en los Artículos 271 al 292 del Código de Comercio, fuera de los casos en que la ley exija una mayor representación. Para esta convocatoria a Asamblea sean estas Ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos. Se indicará el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea; por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telex, publicación de internet en la pagina web de la Sociedad, en redes sociales o cualquier otra forma de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria, se establece la forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las Asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente en su totalidad en la reunión. Las decisiones de la Asamblea son obligatorias, para todos los accionistas hayan o no concurrido a ella y se tomarán por mayoría. - Serán convocadas por cualquier miembro de la Junta Directiva de la Compañía, La Asamblea Ordinaria se reunirá a los Sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio económico y las Asambleas Extraordinarias deberán reunirse en cualquier oportunidad cuando los intereses de la Compañía así lo requieran. DECIMA SEGUNDA: El primer ejercicio económico comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo y los demás ejercicios económicos comenzarán el 01 de Enero terminarán el 31 de Diciembre de cada año. DECIMA TERCERA: Inmediatamente a la terminación del ejercicio económico se procederá a la formación del Balance General de la Compañía de conformidad con la ley, y los usos contables y mercantiles, determinando las utilidades o pérdidas del respectivo ejercicio. De los ingresos se deducirán los gastos generales, incluyendo las utilidades de Ley del personal, las cuotas que fije la Junta Directiva para la amortización de los bienes depreciables, las pérdidas que puedan haber por cualquier concepto, las sumas que determine la Asamblea como remuneración del Administrador o el Comisario, las cantidades que resuelva la Junta Directiva para la formación de fondos o apartados para el pago de Impuesto sobre la Renta y después de realizadas las mencionadas deducciones la suma que resulte será considerada como utilidad líquida de la Compañía. La compañía, al finalizar el ejercicio económico hará los apartados que indiquen las leyes vigentes y lo que disponga la Asamblea. Si hubiere utilidades netas se hará un apartado del Cinco por ciento (5%) para formar un fondo de Reserva hasta que alcance el Diez por ciento (10%) del capital social y del cual no se podrá disponer sino por resolución de la Asamblea ordinaria convocada para tales efectos. Para la fecha del cierre de cada ejercicio económico se preparará un balance General y un Estado de Resultados de la situación económica de la compañía los cuales serán sometidos a la consideración de la Asamblea. El Balance General y el Estado de resultados se elaborarán, de tal modo que quede con ello demostrado con exactitud, la situación patrimonial y financiera de la Compañía, así como las utilidades o pérdidas obtenidas. Durante el ejercicio económico de las utilidades netas obtenidas dispondrá libremente la Asamblea de Accionista. DECIMA CUARTA: Los accionistas convienen que los resultados obtenidos del manejo operativo financiero de la Compañía se distribuirán en forma proporcional de acuerdo al Capital pagado por ellos. DECIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente documento Constitutivo Estatutario, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. DECIMA SEXTA: Para el primer período se designa, como PRESIDENTE el Accionista JIANCONG WU, ya identificado, como, VICEPRESIDENTE el Accionista ERIQUE MARTIN CHEN WU, ya identificado, quienes aceptan sus cargos y entran en el ejercicio de sus funciones. DECIMA SÉPTIMA: La Compañía tendrá un Comisario quién será nombrado por la Asamblea de accionistas, será reelegible, tendrá todas las facultades, atributos y funciones señalados, para ese cargo por el Código de Comercio y durará diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y en todo caso, hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, la remuneración del Comisario será fijada por la Asamblea. Para el primer periodo de diez (10) años se designa como Comisario a la Licenciada EVELYN DEL VALLE ABREU TELLEZ, quién es venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V- 12.541.807, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo Bajo el N° 19-66380. DECIMA OCTAVA: Se autoriza en esta Asamblea amplia y suficientemente a la Ciudadana Abogada ADELA MATOS PALOMARES, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 5.348.331, número de I.P.S.A. 56461 y de este domicilio para efectuar la presentación, otorgamiento y protocolización del presente documento Constitutivo Estatutario por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo. Es Justicia, en Valera del Estado Trujillo a la fecha de su presentación. Miércoles 04 de Noviembre de 2026, (FDOS.) Adela Del Carmen Matos Palomares C.I:V-5348331 Abog. EVINMAR LEJRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.4.537** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA